

Líneas jurídicas



ÁLVARO GARCÍA,
ADJUNTO SECRETARÍA
GENERAL
COIT-AEIT

Nuevos Estatutos de la AEIT

La Junta General de la AEIT celebrada el pasado día 15 de junio de 2004 aprobó por unanimidad la modificación de los Estatutos de la AEIT con objeto de adaptarlos a los preceptos de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Esta Ley 1/2002, que deroga la anterior Ley de Asociaciones 191/1964, tiene por objeto desarrollar el derecho de asociación recogido en el artículo 22 de la Constitución, y está dirigida a las asociaciones que no tengan ánimo de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.

La aprobación de esta Ley se ha justificado en vista de la creciente importancia que las asociaciones tienen en el tráfico jurídico actual, y como garantía de todos los agentes que intervienen en dicho tráfico, regulando aspectos tan importantes como el contenido de los estatutos, la modificación de los mismos, la disolución de las asociaciones, las obligaciones documentales, la inscripción en el registro, etc.

Tal y como consta en la exposición de motivos de la propia ley, con la misma se ha pretendido superar la anterior normativa preconstitucional tomando como criterios fundamentales la estructura democrática de las asociaciones y su ausencia de fines lucrativos, así como garantizar la participación de las personas en éstas, y la participación misma de las asociaciones en la vida social y política, reconociendo la importancia que cumplen como agentes de cambio y transformación social.

Las modificaciones que se han introducido en los Estatutos de la AEIT como consecuencia de su adaptación a la Ley 1/2002 no han sido excesivas, pues ciertamente no existía en su contenido anterior ninguna cláusula contraria a la Ley que hubiera podido determinar su inaplicación, aunque era necesario incluir expresamente en el texto de los mismos los extremos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2002. También se ha aprovechado esta modificación para realizar una reestructura-

ción formal del articulado y su división en varios capítulos, con objeto de dotar al conjunto de una mayor cohesión.

La estructura de los actuales estatutos se divide en seis capítulos y una disposición final.

El primero contiene las disposiciones generales, relativas a los datos de constitución, domicilio, ámbito, fines y actividades de la asociación.

El capítulo segundo está dedicado a los Asociados, y en el mismo se establecen las clases de miembros, condiciones de ingreso y pérdida de la condición de asociado, así como sus derechos y obligaciones.

El capítulo tercero contiene los preceptos relativos a los órganos de gobierno: La Asamblea General, como órgano supremo de expresión de la voluntad de los asociados, estableciéndose su funcionamiento, régimen de convocatorias y competencias, y la Junta Directiva, como órgano ejecutivo, de dirección y administración, contemplándose su composición, régimen electoral, funcionamiento y atribuciones.


En este capítulo también se detallan las facultades de los distintos cargos de la Junta Directiva de la Asociación.

El capítulo cuarto está dedicado al régimen económico y patrimonial, contemplándose los aspectos relativos a las cuotas, recursos económicos y presupuestos.

En el capítulo quinto se contempla el procedimiento previsto para la modificación de los Estatutos y para el caso de disolución de la Asociación.

El último capítulo, el sexto, contempla la posibilidad de desarrollar un Reglamento General de Régimen Interior que pueda desarrollar y complementar determinadas cuestiones contenidas en los Estatutos.

Tras los seis capítulos figura una disposición final fijando su entrada en vigor y su tramitación ante los órganos correspondientes de la Administración.

Estos nuevos Estatutos, en vigor desde el día 16 de junio de 2004, se encuentran disponibles en la nueva página web del COIT/AEIT www.coit.es. 

“Los nuevos Estatutos de la AEIT, vigentes desde el día 16 de junio de 2004, se encuentran adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación”